



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Setecientos Setenta y Cuatro.- Por el Que se Designa Un Consejero Titular y Suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- POR EL QUE SE DESIGNA UN CONSEJERO TITULAR Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/06/16
Publicación	2008/06/18
Vigencia	2008/06/16
Periódico Oficial	4620 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha once de agosto de dos mil tres se publicó el Decreto número un mil sesenta y nueve en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4271, mediante el cual en su artículo primero se adicionó un capítulo III, en el Título Segundo, con un artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por medio del cual crea el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

2.- Que con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro se aprobó por el Pleno del Congreso del Estado el Decreto número doscientos cincuenta y uno mediante el cual se designa a los consejeros propietarios y suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística estableciendo en su artículo segundo que: En términos del Artículo Transitorio Tercero de la reforma Constitucional que adiciona el Artículo 23-A, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 11 de agosto de 2003, los ciudadanos Alí Carlos Sosol Lihaut y Víctor Manuel Islava Gálvez, propietario y suplente respectivamente, durarán en su encargo cuatro años; los ciudadanos Ariel Homero López Rivera y Orlando Bernardino León y Vélez Vasco, propietario y suplente respectivamente durarán en su encargo cinco años y los ciudadanos Eleael Acevedo Velázquez y Jorge Gerardo López Coutigno, propietario y suplente respectivamente durarán en su encargo seis años.

Por lo anterior, el Congreso procede a designar a un Consejero Titular y Suplente que deba sucederles conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS



Que el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece la creación del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que será el encargado de aplicar la ley de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las entidades y dependencias públicas del Estado, y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos o privados, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

Que el artículo 40 fracción XL del ordenamiento supremo estatal antes referido, establece como atribución del Congreso del Estado nombrar a los integrantes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, tanto, propietarios como suplentes.

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en sus artículos 100 y 101 establece que los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso. Para ello se expedirá una convocatoria pública para recibir propuestas. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la Ley, serán entrevistados por la Junta Política y de gobierno ante la que acreditarán los requisitos que contenga la convocatoria respectiva.

Por tal motivo, con fecha primero de mayo del año en curso se emitió y publicó la convocatoria para la designación de un consejero titular y suplente del Instituto de Información Pública y Estadística.

El registro de los interesados a participar se llevó a cabo del primero al trece de mayo de dos mil ocho, concluido este plazo se recibieron las solicitudes de 10 aspirantes, a saber:

- 1.- Miguel Ángel Castañeda Cruz
- 2.- Daniel Genovevo García Ramírez
- 3.- Juan Carlos Gordillo Cervantes
- 4.- Salvador Guzmán Zapata
- 5.- Sebastián Jiménez Reyna
- 6.- César Montes Medina
- 7.- Miguel Ángel Morales Santacruz
- 8.- Francisco Xicontecatl Moreno Pérez
- 9.- Alejandro Sánchez Yañez
- 10.- Alí Carlos Sosol Lihaut

Del catorce al dieciséis de mayo del año dos mil ocho se procedió a la revisión a los documentos entregados por los aspirantes, se determinó que solo nueve de los



diez registrados, cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, siendo los ciudadanos:

- 1.- Miguel Ángel Castañeda Cruz
- 2.- Daniel Genovevo García Ramírez
- 3.- Juan Carlos Gordillo Cervantes
- 4.- Salvador Guzmán Zapata
- 5.- César Montes Medina
- 6.- Miguel Ángel Morales Santacruz
- 7.- Francisco Xicontecatl Moreno Pérez
- 8.- Alejandro Sánchez Yañez
- 9.- Alí Carlos Sosol Lihaut

Los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria fueron publicados conforme lo establecía la convocatoria el día diecinueve de mayo del año en curso, mismo día en el que se les convocó para su comparecencia el día veinte de los corrientes ante la Junta Política y de Gobierno, para que en un tiempo máximo de 10 minutos expusiesen los motivos por los cuales están interesados en ocupar el cargo de consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, fueron compareciendo en estricto orden alfabético, de la siguiente manera:

- 1.- Miguel Ángel Castañeda Cruz
- 2.- Daniel Genovevo García Ramírez
- 3.- Juan Carlos Gordillo Cervantes
- 4.- Salvador Guzmán Zapata
- 5.- Miguel Ángel Morales Santacruz
- 6.- Francisco Xicontecatl Moreno Pérez
- 7.- Alejandro Sánchez Yañez
- 8.- Alí Carlos Sosol Lihaut

Se hace notar que a pesar de haber sido publicada, el diecinueve de mayo del año en curso, la lista de los aspirantes que debieron presentarse para la entrevista personal con los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, el C. César Montes Medina, no se presentó a dicha comparecencia, no obstante ello, la Junta Política y de Gobierno, en aras de respetar la garantía de audiencia de cada uno de los aspirantes, envió oficio número JPG/STJPG/2ª/173/210508 de fecha veintiuno de mayo del año en curso al C. César Montes Medina, en el domicilio que éste señaló para tales efectos, en el cual se le citaba para comparecer el día 23 del mismo mes y año a las 09:00 horas, sin embargo tampoco se presentó a



dicha audiencia, motivo por el cual esta Junta consideró la existencia de elementos para determinar la exclusión del aspirante en comento.

De tal suerte y como resultado de las comparecencias, esta Junta Política y de Gobierno, después de varias reuniones, determinó, previo el análisis de las mismas y de la revisión minuciosa de los expediente de los aspirantes, que los ciudadanos que pueden ocupar el cargo de consejero propietario y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por considerar que reúnen el perfil, son los siguientes:

- 1.- Miguel Ángel Castañeda Cruz
- 2.- Daniel Genovevo García Ramírez
- 3.- Juan Carlos Gordillo Cervantes
- 4.- Salvador Guzmán Zapata
- 5.- Miguel Ángel Morales Santacruz
- 6.- Francisco Xicontecatli Moreno Pérez
- 7.- Alejandro Sánchez Yañez
- 8.- Alí Carlos Sosol Lihaut

Derivado de lo anterior y una vez analizada y ponderada la documentación exhibida por los mismos, se desprende que reúnen los requisitos exigidos para ser Consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, contemplados en los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos y 103 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y por tanto son idóneos para ocupar el cargo en mención.

Cabe hacer mención que la documentación exhibida por los aspirantes, es del conocimiento de los integrantes de la Asamblea, en virtud de que la información y documentación correspondiente les fué hecha llegar por conducto de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Ahora bien, de conformidad con lo que disponen los artículos 40 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 50 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 101 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Congreso del Estado, tiene la facultad discrecional y soberana de designar a los profesionistas que ocuparán el cargo de consejero titular y suplente respectivamente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por el período comprendido del 08 de junio de 2008 al 07 de junio de 2012.



Bajo esta situación, esta Junta Política y de Gobierno ha llegado a la conclusión de que ante la idoneidad de los aspirantes citados para ocupar el cargo y respetando ante todo la libertad que tiene cada diputado, para votar por la propuesta de su preferencia, que sea el Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, decida libremente y determine la designación correspondiente. Esto es, deberán elegir a un consejero titular y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

No obsta a lo anterior, el hecho de que no se proponga formalmente a los dos aspirantes que ocupen el cargo de consejero titular y suplente respectivamente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dado que el artículo 101 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos establece únicamente que los Consejeros serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso, por lo que tomando en consideración el principio de igualdad y el de no exclusión, se considera que todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos, por lo que el Pleno del Congreso deberá, con la votación correspondiente, realizar las designaciones respectivas en igualdad de oportunidades para todos.

En sesión ordinaria de fecha seis de junio del año en que transcurre, se realizó la votación mediante cédula, quedando de la siguiente manera:

Salvador Guzmán Zapata 25 votos como consejero propietario y 4 votos a favor como consejero suplente; Miguel Ángel Morales Santacruz 5 votos como consejero propietario y 25 votos como consejero suplente; Daniel Genovevo García Ramírez 0 votos como consejero propietario y 1 voto como consejero suplente; los demás aspirantes no obtuvieron voto alguno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

POR EL QUE SE DESIGNA UN CONSEJERO TITULAR Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a los Ciudadanos Licenciados Salvador Guzmán Zapata y Miguel Ángel Morales Santacruz, como Consejeros Propietario y Suplente respectivamente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los profesionistas aludidos, ejercerán el cargo conferido por el período constitucional de cuatro años contados a partir del ocho de junio de dos mil ocho al siete de junio de dos mil doce.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de los profesionistas que se designen, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto iniciará su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- Aprobado que sea el presente ordenamiento remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo a los seis días del mes de junio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ

PRESIDENTA

DIP. PEDRO DELGADO SALGADO

VICEPRESIDENTE

DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO

SECRETARIO

DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA

SECRETARIA

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de Junio de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO



SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.